



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 339 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 24 SET. 2018

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes N° 100-2016-GR-CUSCO/DRVCS/RO/JCAC y N° 138-2018-GR-CUSCO/DRVCS/R.O/MLR del Residente de Obra, Informe N° 015-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO/ARQ del Inspector de Obra, Memorandum N° 1916-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes Técnicos N° 001 y N° 002-2017-DFP/GPP/GLPQ-U, y Oficios N° 003 y 005-2017-DFP/GPP/GLPQ-U del Jefe del Departamento de Formulación de Proyectos, Informes Técnicos N° 106 y N° 158-2016-OPI/GLPQ/U, y Oficios N° 084 y 123-2016-OPI/GLPQ/U del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Informes N° 014 y N° 625-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Programación e Inversiones, Memorandum N° 034-2018-GR-CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficios Nos. 53-2017-GR-CUSCO/DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 734-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento, Memorándums N° 330-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y Memorandum N° 1280-2018-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, según Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 039-2014-GR CUSCO/ PR de fecha 15 de julio del 2014 suscrito entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Cusipata, la Entidad se compromete a realizar las acciones necesarias para asumir la ejecución del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"**, aprobándose el Expediente Técnico con Resolución Ejecutiva Regional N° 1327-2014-GR CUSCO/PR del 22 de agosto del 2014, con un presupuesto total de S/ 3 708,667.67 (Tres Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 67/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de **administración indirecta**;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2015-GR CUSCO/PR de fecha 13 de julio del 2015 se cambia la modalidad de ejecución del proyecto **"Mejoramiento e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi – Cusco"** de administración indirecta a administración directa, con un presupuesto de S/ 3'708,667.67 (Tres Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendario, plazo que se modifica con Resolución Gerencial General Regional N° 270-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de agosto del 2018 que aprueba con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2016 la ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendario, a concluir el **16 de julio del 2016**;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referida a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que: **"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...); asimismo la referida resolución en su numeral 3 establece: Es**





requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: "**Las modificaciones durante la ejecución física** de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones **deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI..." (Negrita agregada);

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia del nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 0100-2016-GR-CUSCO/DRVCS/RO/JCAC de fecha 30 de junio del 2016 el Ing. Jhon Christian Achahui Corahua Residente de Obra presenta el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 01** por S/ 195,001.16 (Ciento Noventa y Cinco Mil Uno con 16/100 Soles) por mayores metrados y **Ampliación de Plazo N° 02** por 45 días calendarios sustentada en el bajo rendimiento del personal de obra y factores climáticos, ampliación de plazo observada en su cuantificación por los Informes Técnicos N° 106 y N° 158-2016-OPI/GLPQ/U de fecha 17 de agosto y 06 de diciembre del 2016 por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi agregando que dicha solicitud "...debe realizarse tomando en cuenta desde el momento en que se paralizó la obra hasta la fecha probable de reinicio de las actividades y culminación...", en merito a lo que se determina que la ampliación de plazo N° 02 asciende a 216 días calendario, lo que se ratifica por el nuevo Residente de Obra Ing. Mijaíl Licono Roca mediante Informe N° 138-2018-GR-CUSCO/DRVCS/ R.O/MLR de fecha 03 de setiembre del 2018, aclarando que la solicitud de **ampliación de plazo N° 02 es por 216 días calendario** y no así por 120 como erróneamente refiere el Informe Técnico N° 001-2017-DFP/GPP/GLPQ-U del Jefe del Departamento de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, modificando la fecha de conclusión del proyecto del 16 de julio del 2016 al 17 de febrero del 2017, teniendo como fecha de inicio de obra el 04 de mayo del 2015;

Que, en fecha 12 de julio del 2016 con Memorandum N° 1916-2016-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión concluye con la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 y la ampliación presupuestal N° 01 por S/ 195,001.16, según evaluación efectuada por el Inspector de Obra Ing. Amílcar Rivera Quilla mediante el Informe N° 15-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO/ARQ de fecha 04 de julio del 2016, en el que se agrega que **el avance físico se podrá ejecutar con la asignación presupuestal solicitada y la ampliación de plazo de 216 días calendarios** del total de 304 que presenta el Residente en el Anexo N° 01 [Descripción de días paralizados por meses], concluyendo con la conformidad y aprobación de la ampliación presupuestal por S/





195,001.016 y la ampliación de plazo N° 02 por 216 días calendario, adjuntando Informe N° 13-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO/ARQ;

Que, mediante Oficio N° 005-2017-DFP/GPP/GLPQ-U de fecha 22 de marzo del 2017 el Jefe del Departamento de Formulación de Proyectos Econ. Alex Yauri Aguilar comunica el registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP con código SNIP N° 214984, adjuntando el Registro de variaciones en la Fase de Inversión (Informe Técnico N° 001-2017-DFP/GPP/GLPQ-U) que determina un incremento de S/ 1'252,473.84 (47.24 %) en relación al Perfil viable, que se trata de modificaciones no sustanciales que no generan modificaciones al nivel de metas sino solo mayores metrados por **S/ 195,001.16** (Ciento Noventa y Cinco Mil Uno con 16/100 Soles) que representa un incremento del 5.26 %, que se habrían ejecutado sin evaluación por el monto de S/ 31,048.85, asimismo existen mayores metrados por ejecutar por S/ 132,915.40, gastos generales por S/ 16,600.00 y gastos de supervisión por S/ 14,436.91, agregando que también se solicita una ampliación de plazo de 120 días calendario sustentado en las causales de Paralización por la no aprobación de la ampliación presupuestal (212 días calendario), ejecución de mayores metrados y culminación de partidas pendientes (61 días calendario) y elaboración del informe de pre liquidación (31 días calendario), por un total de 304 días calendario; también adjunta el Informe Técnico N° 002-2017-DFP/GPP/GLPQ-U (Anexo SNIP 25) en el que determinan pérdidas económicas que ascienden a **S/ 89,039.22** (Método de costo beneficio) y **S/ 1' 258,399.68** (Método costo efectividad) y copia del Oficio N° 003-2017-DFP/GPP/GLPQ-U de fecha 07 de marzo del 2017 con el cual se comunica a la Oficina de Control Interno las modificaciones citadas;

Que, con Informe N° 014-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de enero del 2018 el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica el registro de modificaciones en el Formato N° 01 partes B y C según documentos sustentatorios y evaluación de la Unidad Formuladora, adjuntando el formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución" debidamente suscritos por el Residente de Obra e Inspector de Obra. Asimismo, mediante Informe N° 625-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 28 de agosto del 2018 opina por la procedencia de la solicitud de pertinencia para el acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 02 y de la ampliación presupuestal N° 01 de S/ 195,001.16 (Por mayores metrados) del Proyecto de Inversión con Código Unificado N° 226494, teniendo un monto actualizado de S/ 3' 903,668.84, agregando que el proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para su ejecución y que la Unidad Ejecutora corrija el registro de la parte C del Formato 1 por cuanto el documento de aprobación es el acto resolutorio y no el Memorándum;

Que, mediante Memorándum N° 034-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 27 de agosto del 2018 la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento precisa que a la fecha en el Formato N° 01 se consigna erradamente la ampliación presupuestal N° 02 por /S 4'300,628.69 debiendo haberse registrado el Expediente Técnico con un presupuesto ascendente a S/ 3'708,667.67 conforme acto resolutorio (Resolución Gerencial General Regional N° 219-2016-GR CUSCO/GR), sin embargo para realizar modificaciones, el monto de inversión debe ser mayor al devengado lo que impide registrar el expediente técnico por ser menor al devengado, optando por cargar los documentos sustentatorios en la sección "NOTAS DE EJECUCION" para mostrar un adecuado registro de los datos del Expediente Técnico en el aplicativo del Banco de Proyectos, agregando que posteriormente se efectuará el registro de la ampliación presupuestal N° 01 por S/ 195,001.16 y la ampliación de plazo N° 02 por 216 días calendario, adjuntando Formato N° 01 registrado en el Banco de inversiones, Resolución Gerencial Regional N° 1327-2014-GR CUSCO/GGR y Formato N° 01 con los datos que se debieron registrar del Expediente Técnico debidamente suscritos por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Responsable del Área Técnica DCS;

Que, con Memorándum N° 330-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 05 de setiembre del 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 01 del Proyecto: **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"**, para su aprobación vía acto resolutorio, adjuntando Informe N° 734-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorándum N° 1280-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 14 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de presupuesto N° 01 y la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*Gerencia General Regional*



Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Caminemos juntos

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 17 de julio del 2016 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 216 días calendario para la ejecución por administración directa de la obra "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**", sustentada en las causales de paralización de obra y ejecución de mayores metrados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por la suma ascendente a **S/ 195,001.16** (Ciento Noventa y Cinco Mil Uno con 16/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 163,964.25), gastos de supervisión (S/ 14,436.91) y gastos generales (S/ 16,600.00), para la ejecución por administración directa de la obra: "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**", es de 656 días calendario con fecha de conclusión al **17 de febrero del 2017**.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**", es de **S/ 3'903,668.83** (Tres Millones Novecientos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 83/100 Soles).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

